



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico seccosu@unsa.edu.ar

2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

SALTA, 26 JUN 2020

Expediente N° 16.103/12 -

VISTO las presentes actuaciones, en el que se tramita el pago de la Primera Cuota del Programa de Incentivos a Docentes-Investigadores 2.011, y;

CONSIDERANDO.

Que a fs. 108 obra Resolución Rectoral N° 1.098/15, que autoriza a Tesorería General a efectuar el pago al Sr. Luis Alberto Saldeño, cónyuge superviviente de la Profesora Elizabeth Gisselle Collivadino, con fundamento en dictamen jurídico N° 16.182.

Que la Sra. Tesorera solicita instrucciones a seguir, previo a efectivizar tal pago por conducto de la D.G.A. y Secretaría Administrativa (fs. 136/138).

Que Asesoría Jurídica emite dictamen N° 17.495 (fs. 139/140), el que se transcribe a continuación.

"Vienen los presentes obrados a esta Asesoría a los fines de evacuar la consulta efectuada a fs. 136 vta. por la Sra. Tesorera General.

En la misma, advierte que la Resolución CS N° 148/17 no contempla la totalidad del grupo familiar con derecho a cobro de la correspondiente acreencia, pues falta la inclusión de las hijas, una mayor de edad y otra menor que cobraría por representación.

Luego solicita instrucciones para proceder ante una situación imprevista planteada por la negativa a suscribir un pagaré en garantía por parte del sucesor de la Prof. Elizabeth Gisselle Collivadino para el cobro de las acreencias correspondientes.

En tal sentido, la Secretaría de Asuntos jurídicos en el Dictamen N° 866 aconseja: "II - Conforme los antecedentes en la Universidad, la práctica habitualmente seguida fue la de abonar a los herederos de los causantes los haberes devengados contra firma de un documento en garantía, solicitándose solo excepcionalmente declaratoria de herederos, cuando los mismos manifestaron que el juicio se encontraba en trámite".

Ante todo debe comprenderse que conforme a las normas que regulan la materia, el procedimiento normal para ello, es exigir la apertura de un proceso sucesorio y depositar las sumas a la orden del Juez que entienden en el mismo.

El procedimiento que ha tenido por costumbre llevar La Casa, constituye una liberalidad a favor de los sucesores, tendiente a facilitar el cobro de sus acreencias sin causar tanto engorro administrativo-judicial.

No obstante ello, al hacerlo asume ciertos riesgos, y por esa razón se exige esta garantía

Así las cosas, la constitución de dicha garantía deviene en un mínimo deber de colaboración exigible a quien recibe el beneficio, como lo es en el caso, el poder cobrar sin la necesidad de la apertura de un juicio sucesorio con los gastos y dilaciones que ello implica

Expte. N° 16.103/12



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel (54) (0387) 4255422

Fax: (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico seccosu@unsa.edu.ar

2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Por ello, esta Asesoría recomienda que se revoque la Resolución CS 148/17, emitiendo un nuevo acto administrativo que contemple a la totalidad de los sucesores y que establezca expresamente que para poder percibirse las sumas, además de acreditar su identidad y eventualmente su representación con poder especial para cobrar, deberá el interesado suscribir las garantías patrimoniales correspondientes.

Así me expreso, salvo mejor criterio y en carácter no vinculante".

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento mediante Despacho Nº 025/2020,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 2º Sesión Extraordinaria del 25 de junio de 2020)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Revocar la Resolución CS Nº 148/17, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Emitir nueva resolución administrativa que individualice con nombre, apellido, número de documento de identidad a la totalidad de los derechohabientes de la docente fallecida: cónyuge superviviente y dos hijas mayores, conforme documentación incorporada a fs. 5/7.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a Tesorería General por conducto de la D.G.A y Secretaría Administrativa de esta Casa de Altos Estudios, que previo a efectivizar el pago de la suma adeudada que asciende a \$976,00 (pesos novecientos setenta y seis) en concepto de Primera Cuota del Incentivo 2011, deberá solicitarle a los antes nombrados, la presentación de copia certificada de la declaratoria de herederos expedida por el Poder Judicial de Salta o en su defecto la suscripción de una garantía física (pagaré con cláusula sin protesto sellado ante la Dirección General de Rentas de Salta por la mentada suma de pesos de novecientos setenta y seis).

ARTÍCULO 4º.- Poner en su conocimiento que para poder percibir tal suma deberán acreditar sus identidades y lo presentar autorización con firma certificada ante Escribano Público y/o poder especial para percibir dicha acreencia.

ARTÍCULO 5º.- comunicar con copia a Secretaría Administrativa, interesados. Cumplido vuelva a Secretaría Administrativa a sus efectos. Publicar en el boletín oficial de la Universidad Nacional de Salta.

Sr. Hugo Ignacio Limón
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dña. GRACIELA DEL VALLE MORALES,
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta